

Solicitud de información

Expediente número UTI _____ / _____

Fecha: _____ Hora: _____

Solicitud de información

Nombre del solicitante:

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Autorizados para recibir notificaciones (en su caso):

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Datos para recibir notificaciones:

Correo electrónico: _____

Calle

Número

Colonia

Municipio

Estado

Código Postal

Número de fax: _____ Teléfono: _____

Datos de la solicitud de información

Sujeto obligado al que se dirige la solicitud:

Información solicitada: _____

Forma en que desea le sea entregada la información

Elija con una X la opción deseada.

Consulta directa personal ()

Consulta directa en la unidad de transparencia del sujeto obligado (sin costo)

Consulta por medio electrónico () Envío de la información vía electrónica (sin costo)

Copias simples () Con cuota de recuperación

Copias certificadas () Con cuota de recuperación

Informes específicos () Con cuota de recuperación

Disco compacto () Con cuota de recuperación

Mensajería ()

Instructivo de llenado:

Llena el formato a mano con letra legible o con máquina.

Si lo requiere, la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Guadalajara le auxiliará en la elaboración de la presente solicitud de información. Debe proporcionar el nombre con el que se identifica, es su derecho. Sin embargo, para efectos de una solicitud de información el nombre debe señalarse de forma completa, tal y como lo establece el Código Civil del Estado, al igual que el nombre de los autorizados para recibir la información (en su caso), a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica en el procedimiento de acceso a la información (artículo 79 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios).

Ninguna dependencia puede solicitarle datos adicionales como fundar o motivar la solicitud de información, que se demuestre interés jurídico, el uso que se le dará a la información; o documentos como identificación o comprobante de domicilio.

La Unidad de Transparencia revisará que su solicitud de información pública, cumpla con los requisitos que señala el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y resolverá sobre su admisión dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación según lo establece el artículo 82 arábigo primero de la ley en comento.

Si a la solicitud le falta algún requisito, la Unidad de Transparencia se lo notificará dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación, y le solicitará que subsane dentro de los dos días hábiles siguientes a dicha notificación, bajo pena de tener por no presentada la solicitud de información según lo establece el artículo 82 arábigo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificarte esta situación, el sujeto obligado podrá realizar la notificación por estrados, y queda eximido de cualquier responsabilidad en caso de que no vuelvas a comparecer.

La Unidad de Transparencia debe dar respuesta a tu solicitud y notificarte la misma, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su admisión, respecto de la existencia de la información y de la procedencia de su acceso según se manifiesta en el artículo 84 numeral 1 de la Ley en mención.

Cuando la solicitud de información la presentes en una oficina diferente a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dicha dependencia deberá turnar la solicitud de información a la Unidad de Transparencia en el término de un día hábil, y deben notificarte tal circunstancia personalmente. El término para resolver sobre la admisión de la solicitud, comenzará a correr a partir de que la Unidad de Transparencia reciba la solicitud de información.

Cuando la solicitud de información la presentes ante un sujeto obligado diferente al que vaya dirigida la misma, dicha dependencia deberá turnarla según se prevé en el artículo 81 de la Ley al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco en el término improrrogable de un día hábil, y deben notificarte tal circunstancia personalmente. El término para resolver sobre la admisión de la solicitud, comenzará a correr a partir de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado competente reciba la solicitud de información.

Si no recibes una respuesta o no estás conforme con la información entregada, puedes interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

En caso de requerir contactar a esta Unidad de Transparencia para aclarar, subsanar o cumplir cualquier requerimiento, se puede comunicar a través de la cuenta de correo electrónico transparencia@difgdl.gob.mx